CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO GDCH-008-2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL CON NIT 900.702.875-5

ENTIDAD	**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON NIT 891680010-3.**
REP. LEGAL	ARIEL PALACIOS CALDERON, CON C.C. N° 71.974.534
ESAL	ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL CON NIT 900.702.875-5
REP. LEGAL	JUAN FELIPE SÁNCHEZ MOSQUERA C.C. No. 1.077.460.500
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE NUESTROS SABERES ANCENTRALES A TRAVES DEL RESCATE DE LAS TRADICIONES CULTURALES NAVIDEÑAS EN LA GOBERNACION CHOCÓ EN EL MARCO DEL PLAN ANUAL DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL**.
VALOR TOTAL CONVENIO	**CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($189.000.000) M/CTE.**
APORTE DEL DEPARTAMENTO	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS** M/CTE **($150.000.000)** M/CTE.
APORTE DE LA ESAL:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M/CTE**.
DURACIÓN	QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
SUPERVISIÓN	SECRETARIO DE GENERAL

Entre los suscritos a saber **ARIEL PALACIOS CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.974.534, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con Nit 891.680.010- 3, en calidad de Gobernador del Chocó, elegido popularmente para el periodo constitucional 2020-2023 y posesionado por la notaria segunda del círculo de Quibdó mediante acta de fecha 27 de diciembre de 2019, y debidamente facultado**,** quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o GOBERNACIÓN, y por la otra parte, **JUAN FELIPE SÁNCHEZ MOSQUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.460.500, quien actúa en su calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL CON NIT 900.702.875-5, debidamente autorizado para celebrar convenios y contratos, el cual en adelante se denominará LA ASOCIACION, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1).** EL PLAN DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "**GENERANDO CONFIANZA"**, aprobado mediante ordenanza No. 072 del 26 de junio de 2020, propuso una línea estratégica como modelo de respeto a los estándares éticos y culturales, a la Vida y a los Derechos Fundamentales. Para esta administración el Componente cultural del Plan de Desarrollo es una herramienta de gestión que permite definir líneas de acción, presentar programas, determinar metas y medir el avance de la agenda cultural del Departamento. Dentro de esta línea se propusieron PROGRAMAS PARA LA MULTICULTURALIDAD CHOCOANA en donde se incluyeron los programas de "PROMOCIÓN DE LA SANA RECREACIÓN" y PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL. **2).** La Administración Departamental "Generando Confianza" orientara sus acciones a una gestión eficaz de recuperación de los valores culturales, fortalecer la identidad y rescatar la riqueza y la diversidad cultural, teniendo como propósito apoyar los diferentes actividades y eventos que propendan al rescate

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO GDCH-008-2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL CON NIT 900.702.875-5 de nuestra historia ancestral y nuestro auto reconocimiento de nuestra cultura. Enmarcado dentro de esta línea estratégica la Gobernación del Chocó se propone apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997). **3).** La Administración Departamental "Generando Confianza" orientara sus acciones a una gestión eficaz de recuperación de los valores culturales, fortalecer la identidad y rescatar la riqueza y la diversidad cultural, teniendo como propósito apoyar los diferentes actividades y eventos que propendan al rescate de nuestra historia ancestral y nuestro auto reconocimiento de nuestra cultura. Enmarcado dentro de esta línea estratégica la Gobernación del Chocó se propone apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997. **4)** La necesidad que se plantea implica la colaboración conjunta de esfuerzos técnicos, logísticos y financieros para fortalecer los conocimientos y prácticas ancestrales a través del rescate de las tradiciones culturales navideñas en la Gobernación de Chocó. Sin embargo, en este caso, el enfoque está dirigido principalmente a los funcionarios de la entidad gubernamental como beneficiarios clave. Esta iniciativa se enmarca dentro del Plan Anual del Programa de Bienestar Social y Salud Ocupacional de la Gobernación de Chocó, y se espera que esta colaboración contribuya al fortalecimiento de la identidad institucional, el bienestar social y la salud ocupacional, así como al desarrollo de habilidades y la promoción de la colaboración entre los empleados. **5)** Que el artículo 355 de la Carta Magna establece que el gobierno, en los niveles nacional, departamental y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo, lo cual fue reglamentado a través del Decreto 092 de 2017. **6)** Que la ley 489 de 1998 en el artículo 96 señala expresamente: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne la ley. **7) Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece lo siguiente: ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **8)** Que una entidad pública puede celebrar contratos con particulares sin ánimo de lucro con el objeto de ejecutar programas de interés público sin que esto signifique la sustracción de obligaciones por parte de la entidad pública. La celebración de contratos para la ejecución de programas de interés público no significa la sustracción de las obligaciones legales y constitucionales de las entidades públicas" **9)** Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso y del convenio a suscribir como resultado de este, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Constitución, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, y a los principios de la contratación pública, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE NUESTROS SABERES ANCENTRALES A TRAVES DEL RESCATE DE LAS TRADICIONES CULTURALES NAVIDEÑAS EN LA GOBERNACION CHOCÓ EN EL MARCO DEL PLAN ANUAL DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para el desarrollo del presente convenio se requiere lo siguiente:

.

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO GDCH-008-2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL CON NIT 900.702.875-5

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE APORTARÁ LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Bonificación al artista: Resaltar las tradiciones culturales navideñas del departamento del Chocó mediante elaboración FIGURAS DE HELICONIAS que son flores representativas de la región chocoana con las siguientes medidas: (1,20m de Altura x 0,70m de ancho).	100	$297.000	$29.700.000
2	Bonificación al artista: Resaltar las tradiciones culturales navideñas del departamento del Chocó mediante Elaboración, decoración e instalación de: LOGO DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. Con las siguientes medidas (5m de alto x 6m de ancho)	1	$20.000.000	$20.000.000
3	Bonificación al artista: Resaltar las tradiciones culturales navideñas del departamento del Chocó mediante la elaboración, decoración e instalación de: LETRERO FELIZ NAVIDAD. Con las siguientes medidas (10m Largo X 1m Alto)	1	$12.000.000	$12.000.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO GDCH-008-2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL CON NIT 900.702.875-5

4	Bonificación al artista: Resaltar las tradiciones culturales navideñas del departamento del Chocó mediante la elaboración, decoración e instalación de: TRINEO CON RENOS Con las siguientes medidas (3m Largo x 1,50m Alto)	1	$14.000.000	$14.000.000
5	Bonificación al artista: Resaltar las tradiciones culturales navideñas del departamento del Chocó mediante la elaboración, decoración e instalación de: BOLA NAVIDEÑA DECORATIVA Con las siguientes medidas (2,5m Alto x 2,0 Ancho)	1	$6.000.000	$6.000.000
6	Bonificación al artista: Resaltar las tradiciones culturales navideñas del departamento del Chocó mediante la elaboración, decoración e instalación de: ÁRBOL DE NAVIDAD Con las siguientes medidas (6,6m Alto X 2m Ancho)	1	$13.000.000	$13.000.000
7	Bonificación al artista: Resaltar las tradiciones culturales navideñas del departamento del Chocó mediante la elaboración, decoración e instalación de: PESEBRE DE 4 FIGURAS Con las siguientes medidas: • MARÍA: 1,7m Alto X 0,8m Ancho - Materiales (Varillas de 5mm y 4mm,	1	$6.000.000	$6.000.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO GDCH-008-2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL CON NIT 900.702.875-5

	pinturas anticorrosivas, Cinta metalizada colores rojo y blanco, amarres plásticos y Manguera led de 2 vías multicolor) • JOSÉ 1,7m Alto X 0,8m Ancho - Materiales (Varillas de 5mm y 4mm, pinturas anticorrosivas, Cinta metalizada colores azul y blanco, amarres plásticos y Manguera led de 2 vías multicolor) • NIÑO JESÚS (0,80m Largo X 0,4m Alto - Materiales (Varillas de 5mm y 4mm, pinturas anticorrosivas, Cinta metalizada colores azul y blanco, amarres plásticos y Manguera led de 2 vías multicolor) • CUNA (1m Ancho X 1m Alto - Materiales (Varillas de 5mm y 4mm, pinturas anticorrosivas, Cinta metalizada, amarres plásticos y Manguera led de 2 vías multicolor)			
8	Bonificación al artista: Resaltar las tradiciones culturales navideñas del departamento del Chocó mediante la elaboración, decoración e instalación de: LETRERO "2023", Figura en formato 3D Con las siguientes medidas (1m Alto X 0,8m Largo X 0,25m Ancho) C/U)	1	$4.000.000	$4.000.000
9	Presentación de muestra cultural en cada uno de los nueve (09) días de las novenas alusivas a la ***"Navidad Chocoana"***.	9	$2.200.000	$19.800.000
10	Alquiler de sonido tipo parlante Potencia de salida (RMS) 90 W, Autonomía máxima de la batería 11 h, Formato del parlante Caja, con función karaoke, con efecto de voz. Por nueve (9) días.	1	$10.800.000	$10.800.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO GDCH-008-2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL CON NIT 900.702.875-5

11	Muestra gastronómica e hidratación para doscientas (200) personas que será entregada a los asistentes a las novenas, con productos autóctonos de la región exhortando y motivando al consumo de alimentos producidos en el departamento del Chocó.	200	$40.000	$8.000.000
12	Honorarios para un (1) grupo de chirimía, que acompañará la novena final – Nacimiento del Niño Jesús, dónde se tocarán villancicos chocoanos y servirá para amenizar los gozos.	1	$4.000.000	$4.000.000
13	Equipo de apoyo logístico conformado por tres (3) personas, con formación en atención al cliente u organización de eventos, para la atención de las actividades durante los nueve (9) días.	1	$2,700.000	$2,700.000
TOTAL				**$ 150.000.000**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE APORTARÁ LA ASOCIACIÓN ARTE & JOYA

TIPO DE APORTE	**VALOR**
Aporte en dinero	
Se aportará	**$ 10.360.000**
Aporte en especie	
Se aportará 20 FIGURAS DE HELICONIAS que son flores representativas de la región chocoana con las siguientes medidas: (1,20m de Altura x 0,70m de ancho). MATERIALES (Varillas de 5mm y 4mm, pinturas anticorrosivas, Cinta metalizada colores rojo y amarillo, amarres plásticos y Manguera led de 2 vías multicolor) Incluye los puntos eléctricos y/o extensioneseléctricas.	$ 5.940.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO GDCH-008-2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL CON NIT 900.702.875-5

Se aportará 2 BOLAS NAVIDEÑA DECORATIVA Con las siguientes medidas (2,5m Alto x 2,0 Ancho) MATERIALES (Varillas de 5mm y tubo redondo de 1", pinturas anticorrosivas, Tela Mohamed colores rojo y amarillo, amarres	$ 12.000.000
plásticos y Manguera led de 2 vías multicolor). Que será instalada en la zona verde deledificio La Confianza. Incluye los puntos eléctricos y/o extensioneseléctricas.	
Se aportará Muestra gastronómica ehidratación para doscientas (200) personas que será entregada a los asistentes a las novenas, con productos autóctonos de laregión exhortando y motivando al consumo de alimentos producidos en el departamentodel Chocó.	$ 8.000.000
Se aportará Equipo de apoyo logísticoconformado por tres (3) personas, con formación en atención al cliente u organización de eventos, para la atención de las actividades durante los nueve (9) días.	$ 2.700.000
Valor total de los aportes	**$ 39.000.000**

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio es de Quince (15) dias, tiempo este que empezará a contarse a la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza de garantía, sin exceder el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA CUARTA.** El valor del presupuesto oficial del **CONVENIO DE ASOCIACION ESAL** es por **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($189.000.000) M/CTE) .** De los cuales la Gobernación del Chocó, para efectos de esta contratación cuenta con un presupuesto estimado de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS** M/CTE **($150.000.000)** M/CTE**,** de acuerdo con los certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1731 del 23 de octubre de 2023, expedido por la Coordinadora del grupo de presupuesto de la gobernación del Chocó; La ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL sin ánimo de lucro se compromete a aportar la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M/CTE**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos económicos aportados en este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en la propuesta sometida a aprobación por LA GOBERNACIÓN y hasta el monto otorgado para el convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO:** La Gobernación del Chocó, girará un pago del cien por ciento (100%) a la finalización del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro, certificación de cumplimiento por el Supervisor del Contrato, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, entregando toda la documentación en medio físico y magnético,

ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los tiempos establecidos y de conformidad con los términos planteados en la invitación pública. 2. Los creadores seleccionados debe ser talento local, es decir del departamento del Chocó. 3. Aportar el recurso humano y logístico. 4. Realizar las actividades necesarias para que se desarrolle el convenio, de acuerdo a las especificaciones técnicas. 5. Prestar el servicio con calidad. 6. Presentar factura del servicio prestado. 7 Asumir los costos y demás gastos y riesgos que se ocasionen con la entrega de los bienes objetos de adquisición hacia la gobernación que lo requiera. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: **1.** Exigir a la **ASOCIACION** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este. **2.** Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio. **3.** Requerir a la **ASOCIACION** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **4.** Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por la **ASOCIACION**. **5.** Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio. **6.** Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad. 7. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte**. CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA ÚNICA:** Las Garantías que debe constituir la **ASOCIACION** son las siguientes: Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del convenio a celebrar, concluyéndose que el contratista, se obliga a constituir a favor de la Gobernación del Chocó-, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del cumplimiento del convenio. De acuerdo a lo señalado, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales, deben estar garantizadas por contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de un mecanismo de cobertura de riesgo a través de una compañía de seguros, que contenga los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	10 %	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado)	10%	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y (6) meses más.

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO GDCH-008-2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL CON NIT 900.702.875-5

Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional)	5%	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución y tres (3) años más.)
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV		El plazo de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **ASOCIACION** se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL DEPARTAMENTO efectúe para el pago del valor del presente Convenio se harán con cargo al el certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1731 del 23 de octubre de 2023, expedido por la Coordinadora del grupo de presupuesto de la gobernación del Chocó. Una vez suscrito el Convenio se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** Los recursos económicos que le corresponde aportar a la **ASOCIACION** deben estar certificados por el representante legal y revisor fiscal, acompañado del respectivo extracto bancario de la cuenta bancaria de la **ASOCIACION** y la certificación que para todos los efectos presente el revisor fiscar acompañada de la propuesta, donde conste que los recursos con que cuenta la **ASOCIACION** y que compromete apra el presente convenio, serán utilizados única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio, conforme a la propuesta presentada a la Gobernación del Chocó. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión la ejercerá el Secretario de General o quien haga sus veces o a quien delegue el ordenador del gasto, quien deberá ejercer las siguientes obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. Por lo anterior podrá impartir a la **ASOCIACION** las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el convenio. 2. Verificar que la **ASOCIACION** cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en los estudios previos. 3. Requerir a la **ASOCIACION** sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, anexo técnico y en la propuesta presentada. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. 5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la **ASOCIACION**. 6. Recibir la correspondencia de la **ASOCIACION** luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. 7 Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por la **ASOCIACION**, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de la **ASOCIACION**. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley 1474 de 2011. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo convenio. 15. Los supervisores del convenio, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO GDCH-008-2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL CON NIT 900.702.875-5 debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. 16. Comprobar que durante la vigencia del convenio el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que la **ASOCIACION** sea persona jurídica); 17. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, EL DEPARTAMENTO, podrá imponer a la **ASOCIACION** multas diarias sucesivas del 0,15% del valor total del CONVENIO no ejecutado, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por la **ASOCIACION**. **CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD:** LA **ASOCIACION** se compromete para con EL DEPARTAMENTO a mantener reserva y no divulgar total ni parcialmente la información obtenida en cumplimiento del presente Convenio salvo que exista previa autorización escrita por parte del DEPARTAMENTO, en tal sentido tampoco podrá utilizarla en fines distintos de los relacionados directamente con su ejecución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido entre las partes que no existirá relación laboral alguna entre EL DEPARTAMENTO, y LA **ASOCIACION** en la ejecución del presente Convenio. La **ASOCIACION** obrará con plena autonomía administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este convenio se fija como domicilio el Municipio de Quibdó. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO** A**) Por** acta que exprese las causas de la decisión. Así mismo se puede suspender por mutuo acuerdo entre las partes para lo que se levantará al acta respectiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN** Además de las causales de terminación previstas en la ley, este convenio se podrá dar por terminado por **A)** por mutuo acuerdo entre las partes **B)** Por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. **C)** vencimiento de los términos. **D)** El incumplimiento en los plazos y formas de pago acordado. E**)** Si en algún momento las partes no obtienen autorización o certificación de la autoridad competente para su funcionamiento; en cada una de los anteriores casos se deberá realizar el acta de liquidación a la terminación del convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL**. Salvo que se trate de causas atribuibles al DEPARTAMENTO, LA **ASOCIACION** pagará al DEPARTAMENTO, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, una suma equivalente al (10%) del valor del presente convenio. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por LA **ASOCIACION** en virtud del presente convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL DEPARTAMENTO de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del convenio, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LA LIQUIDACIÓN** La liquidación del presenta convenio se realizara de acuerdo a la dispuesto el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 si LA **ASOCIACION** no se presentare al liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** La **ASOCIACION** no podrá ceder total ni parcialmente el presente CONVENIO, sin que medie autorización previa por parte de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.** Para subcontratar la **ASOCIACION** podrá delegar actividades, suscribir contratos o convenios que sean necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas, en aras del cabal cumplimiento del objeto pactado; estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la debida idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada.. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, no estar incursos dentro las causales de inhabilidad e incompatibilidad descrita en la ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RIESGOS QUE ASUME LA ASOCIACION:** 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea y marítima que tenga que realizar para la ejecución del Convenio 2) orden público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del convenio 3) costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo convenio. 4) En la demora o falta de pago por EL DEPARTAMENTO, por la no

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO GDCH-008-2023 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ASOCIACIÓN ARTE & JOYA PARA LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INNOVACIÓN CULTURA, ANCESTRAL Y SOCIAL CON NIT 900.702.875-5 presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ:** LA **ASOCIACION** mantendrá indemne LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por la **ASOCIACION**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: **LA ASOCIACION** se compromete a informar y denunciar ante la Entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviará a las siguientes direcciones: LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Dirección: Carrera 1 con calle 31 de la ciudad de Quibdó. B. LA **ASOCIACION**: la dirección que aparece en el Rut de la **ASOCIACION**.**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio para su perfeccionamiento requiere de las firmas electrónicas de las partes a través del Secop II y para su ejecución requiere contar con el respectivo registro presupuestal, la constitución y aprobación de la póliza por parte de la Gobernación del Chocó y la firma de la correspondiente acta de inicio.

El anterior clausulado hace parte integrante del convenio firmado electrónicamente en el Secop II por las partes.